

## DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Fondón (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cortado: 1 de Plata, una Encina al natural; 2 Partido: a) de Gules, tres llaves de plata puestas dos y una; b) de Ondas de plata y azul. Va timbrado con la corona real española.

Bandera: Lienzo rectangular de color blanco, con proporción doble de largo que de ancho y centrado en el mismo el Escudo Heráldico antes descrito.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 369/1996, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura en orden a integrar al personal afectado por el traspaso de funciones y servicios en materia de Juventud, TIVE, y de la propiedad intelectual a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Por acuerdo de la Comisión mixta de transferencias se dispuso el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios en materia de Juventud (TIVE) y de ejecución de la propiedad intelectual siendo aprobados por los Reales Decretos respectivos, Real Decreto 1408/1995, de 4 de agosto, en lo relativo a Juventud (TIVE) y Real Decreto 1409/1995, de 4 de agosto, en lo correspondiente a ejecución de la propiedad intelectual. El presente Decreto contempla la integración del personal afectado por las citadas transferencias en la estructura de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/1985, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, que establece que: «Los funcionarios de la Junta de Andalucía se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma, agrupándose en los Cuerpos que procedan y, en todo caso, en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984», y más concretamente su adscripción en la Consejería de Cultura, previa modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la misma, dando cumplimiento a los Decretos 269/1995, y 270/1995 de 24 de octubre, por los que se asigna a esa Consejería la ampliación de medios, funciones y servicios en las materias de ejecución de la propiedad intelectual y de juventud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y Comisión del Convenio del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación de acuerdo con la Consejería de Cultura y con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1996,

## DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura en los términos del Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 2. Integración del personal afectado.

Se integra, en los cuerpos de funcionarios establecidos en la Ley 6/85, de 28 de noviembre, y en las categorías de personal laboral del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, al personal afectado por las transferencias en materia de Juventud (TIVE) y de ejecución de la propiedad intelectual tal como se relaciona en el Anexo 2 del presente Decreto.

Artículo 3. Adscripción del personal afectado.

El personal afectado quedará adscrito, con carácter definitivo, en los puestos relacionados en el Anexo 2 del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

A N E X O 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CAJESORIA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
			ACCESO ADM	GRUPO	CUERPO	C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP			
							RFP	PTSM			

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ALMERIA

AÑADIDOS :  
 850322 NO. GESTION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XX--- 263 1 ALMERIA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

CADIZ

AÑADIDOS :  
 406087 ORDENANZA..... 1 F PC ,50 E P-E1 ADMON.PUBLICA 11 XX--- 260 CADIZ  
 850862 AUXILIAR DE PRODUCCION..... 1 F PC ,50 D P-D2 TECH. INF. TELECO 13 XX--- 343 1 CADIZ  
 ADMON.PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CORDOBA

AÑADIDOS :  
 408346 ORDENANZA..... 1 F PC ,50 E P-E1 ADMON.PUBLICA 11 X--- 260 CORDOBA  
 851202 ASESOR TECNICO..... 1 F PE A P-A11 22 XX--- 482 2 CORDOBA

MODIFICADOS

851271 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC ,50 D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X--- 260 CORDOBA  
 851271 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC ,50 D P-D1 ADMON.PUBLICA 12 X--- 260 CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

GRANADA

AÑADIDOS :  
 406487 ADMINISTRATIVO..... 1 L PC ,5 111 01 ----- 0 GRANADA  
 851632 ASESOR TECNICO..... 1 F PC A P-A11 22 XX--- 482 2 GRANADA  
 PLAZA A EXTINGUIR  
 GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	A C C E S O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	TITULACIÓN	FORMACIÓN	EXP	
						C.U.E.	C.C.	C.F.	P.T.S.M.		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICADOS

408500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F	PC	50	0	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	260	GRANADA
408500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	F	PC	50	0	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	260	GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

MODIFICADOS

405789	ADMINISTRATIVO	1	L	PC	3	III			01		0	HUELVA PLAZA A EXTINGUIR HUELVA
851832	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	F	PC	50	D	P-D2	TECH. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	13	X	343	1

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

MODIFICADOS

407005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	F	PC	50	0	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	260	JAEN
407005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	F	PC	50	0	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X	260	JAEN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

MODIFICADOS

407283	TITULADO GRADO MEDIO	1	L	PC	5	III			01		0	MALAGA PLAZA A EXTINGUIR
852692	ADMINISTRATIVO	1	L	PC	5	III			01		0	MALAGA PLAZA A EXTINGUIR
852994	AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA	2	L	PC	5	IV			02		0	MALAGA PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	TITULACIÓN	FORMACIÓN	C.D. ESPECÍFICO	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

ADJUDOS :												
407427 ADMINISTRATIVO.....	2	L	PC	5	111			01	.....	0		SEVILLA PLAZA D EXTINGUIR SEVILLA
853372 ASESOR TECNICO.....	3	F	PC		B - C	P-811	*	22	XK-...	492	2	
MODIFICADOS												
407460 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	10	F	PC	50	D	P-01	ADMIN.PUBLICA	12	X-....	260		SEVILLA SEVILLA
407460 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	11	F	PC	50	D	P-01	ADMIN.PUBLICA	12	X-....	260		

## ANEXO 2

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN A LOS PUESTOS CONSEJERÍA DE CULTURA				
APELLIDOS Y NOMBRE	GR.	CUERPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
MALDONADO MORENO, JUAN	C	C1	850322	NG. GESTIÓN	D. P. ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
BUADES PÉREZ, ANTONIA	D	D1	850542	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	D. P. CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
RODRÍGUEZ ROMERO, JUAN A.	E	E1	406087	ORDENANZA	D. P. CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
GIL GIRÁLDEZ, ANTONIO	E	E1	406346	ORDENANZA	D. P. CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CUBEROS MEDINA, ANA MATILDE	D	D1	406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. P. GRANADA	GRANADA	GRANADA
VELÁZQUEZ MEDEL, ROSARIO	D	D1	851832	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	D. P. HUELVA	HUELVA	HUELVA
NAVARRO ARANDA, PURIFICACIÓN	D	D1	407005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. P. JAÉN	JAÉN	JAÉN

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN A LOS PUESTOS CONSEJERÍA DE CULTURA				
APELLIDOS Y NOMBRE	GR.	CATEGORÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
GÓMEZ CRUZ, ANTONIO	III	ADMVO.	406789	ADMINISTRATIVO	D. P. HUELVA	HUELVA	HUELVA
MAESE CHICO, FAUSTO	IV	AUX. OP. INF.	852994	AUX. OPERADOR INFORMÁTICA	D. P. MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TERESA	IV	AUX. OP. INF.	852994	AUX. OPERADOR INFORMÁTICA	D. P. MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA

## ANEXO 2

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE TURISMO JUVENIL

INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN A LOS PUESTOS CONSEJERÍA DE CULTURA				
APELLIDOS Y NOMBRE	GR.	CUERPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
DUGO PÁEZ, PATROCINIO	A	A11	851202	ASESOR TÉCNICO	D. P. CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SÁNCHEZ MOYANO, ÁNGELA	D	D1	851271	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. P. CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ALCÁZAR MARTÍNEZ, ERNESTO	A	A11	851632	ASESOR TÉCNICO	D. P. GRANADA	GRANADA	GRANADA
GUADALUPE GUERRERO, PILAR	D	*	406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. P. GRANADA	GRANADA	GRANADA
LÓPEZ FERNÁNDEZ, M <sup>LA</sup> LUISA	D	*	406500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. P. GRANADA	GRANADA	GRANADA
MORÓN LEDRO, RAMÓN	C	C1	853372	ASESOR TÉCNICO	D. P. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
CHENLO BARREIRO, SILVIA	D	D1	407460	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. P. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE TURISMO JUVENIL

INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN A LOS PUESTOS CONSEJERÍA DE CULTURA				
APELLIDOS Y NOMBRE	GR.	CATEGORÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
MORENO MINGORANCE, MIGUEL	III	ADMVO.	406497	ADMINISTRATIVO	D. P. GRANADA	GRANADA	GRANADA
SALCEDO REJAS, BÁRBARA G.	II	TIT. G <sup>º</sup> MEDIO	407293	TITULADO GRADO MEDIO	D. P. MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
CANDELAS CRESPILO, M <sup>LA</sup> PAZ	III	ADMVO.	852692	ADMINISTRATIVO	D. P. MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA
ARROYO RODRÍGUEZ, ROSARIO	III	ADMVO.	407427	ADMINISTRATIVO	D. P. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
HERRERA TAMAYO, M <sup>LA</sup> FLOR	III	ADMVO.	407427	ADMINISTRATIVO	D. P. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA

\* Personal integrado con anterioridad en el cuerpo D1.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ACUERDO de 29 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población.*

Mediante el Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 147, del día 18, el Gobierno de la Nación ha adoptado una serie de medidas en relación con el régimen de estos establecimientos sanitarios.

Tal disposición normativa resulta inconstitucional, por cuanto que, invade las competencias que la Comunidad Autónoma Andaluza ostenta en materia de ordenación farmacéutica.

En efecto, el artículo 149.1.16, de nuestra Constitución, establece que el Estado tiene competencia exclusiva para el establecimiento de las bases y la coordinación general de la sanidad y el artículo 148.1.21 del Texto Constitucional dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de sanidad e higiene, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.21 y 20.1 de su Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto-Ley 11/1996, según expresa su Disposición Final Primera, tiene la consideración de legislación básica, dictada al amparo del artículo 149.1.16 de la Constitución Española, ámbito éste en el que, en atención a la propia finalidad que debe perseguirse, en establecimiento de las bases, ha de atender esencialmente a la fijación de mínimos, permitiendo a las Comunidades Autónomas el establecimiento de medidas protectoras más intensas. De esta forma, las previsiones estatales de diverso signo no podrán quedar amparadas en el título estatal contemplado en el artículo 149.1.16 de la Constitución Española.

Se trata de una materia en la que claramente el título competencial del Estado para la fijación de lo que ha de entenderse como básico, debe circunscribirse al establecimiento de un nivel mínimo prestacional, que represente la garantía general, en este caso de la salud de la población, aplicable en todo el territorio del Estado.

Sin embargo, la norma examinada, y concretamente el artículo 1.3 del Real Decreto-Ley 11/1996, establece precisamente lo contrario, es decir, máximos de servicios farmacéuticos, previendo la norma la posible reducción de este máximo por las Comunidades Autónomas para determinadas zonas.

Es evidente que una norma de este tipo, que prevea, precisamente una limitación del número de oficinas de farmacia, en modo alguno puede representar la garantía de un mínimo en relación con la prestación del servicio farmacéutico. La norma estatal, en consecuencia, no cumple la función que tiene asignada constitucionalmente, de establecer una garantía mínima de prestación del servicio farmacéutico.

Por ello, la competencia estatal no se ha ejercitado de acuerdo con la finalidad que debe perseguir, situada en la fijación del común denominador normativo tendente a garantizar la atención farmacéutica a toda la población, por lo que la referida norma no se ajusta a las normas constitucionales y estatutarias que definen el ámbito competencial de el Estado y la Comunidad Autónoma sobre la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28.2 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan la Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Salud, con informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de ..... de 1996,

### ACUERDA

Primero. Autorizar al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para que interponga recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población.

Segundo. Remitir el presente Acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de su Ley de creación, a fin de que emita el preceptivo Dictamen.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la adjudicación de dos Becas de Formación para el aprendizaje y la realización de tareas propias del Centro de Documentación y Publicaciones.*

Con fecha 6 de agosto se dicta Resolución por la que se conceden dos becas de formación para el aprendizaje y la realización de tareas propias del Centro de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz de

la Mujer, de acuerdo con la convocatoria de 14 mayo de 1996 (BOJA núm. 63, de 1.6.96).

Las dos becas, de un importe cada una de 1.416.000 anuales, han sido concedidas a:

- Doña Elena Fontecha Francoso con DNI 26.009.098.
- Doña Laura Millán Domínguez con DNI 52.331.368.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.